

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 145

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-06-1969

Título: POR EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16381

Publicada el: 12-06-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Comercio e industria,
Ministerio de Comercio e Industrias, Instituciones del Estado,
Instituciones públicas, Oficinas públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.202

Rollo: 31

Posición: 935

Que la división interna de los distritos en corregimientos es básica para referir los datos censales a áreas geográficas definidas que correspondan a la división político - administrativa de la República;

Que en vista de que los mapas que hasta ahora han sido confeccionados por la Contraloría General de la República, contemplan los límites vigentes de los corregimientos, se hace indispensable que no se introduzcan cambios en la división interna de los distritos ni en los nombres de los lugares poblados, hasta después del levantamiento de los censos mencionados.

DECRETA:

Artículo primero: Suspéndase los efectos del Artículo 6º de la Ley 81 de 1954 sobre Régimen Municipal, hasta el 31 de agosto de 1971.

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta,
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE DOS MINISTERIOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 145
(DE 3 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Créase el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo segundo: Los Ministerios que se crean en el artículo anterior quedan integrados con las oficinas que componen el actual Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, del cual se segregan los departamentos respectivos.

Artículo tercero: Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a este Decreto de Gabinete.

Artículo cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá a partir del día 4 de junio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADOPTASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA EL PERIODO DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

DECRETO DE GABINETE NUMERO 135
(DE 30 DE MAYO DE 1969)

por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para el periodo de 15 de mayo al 31 de diciembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º En cumplimiento del Artículo 23 del Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se dicta el Presu-